

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, **FONDO MUJER EMPRENDE** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia".

SEGUNDA: Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA: **"ARTÍCULO 47. EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** El Patrimonio Autónomo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 que en adelante se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" tendrá vocación de permanencia y su administración y secretaría técnica estará a cargo de iNNpulsa Colombia. iNNpulsa Colombia y el FONDO MUJER EMPRENDE en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas que considere, diseñará y ejecutará los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de promover los emprendimientos y empresas de mujeres a nivel nacional. El FONDO MUJER EMPRENDE tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia, y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizando que los recursos del Fondo efectivamente sean destinados de forma adecuada a emprendimientos y empresas de mujeres (...)"

TERCERA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER EMPRENDE**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda, así:

"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: *En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado "FONDO MUJER EMPRENDE " tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.*

PARÁGRAFO: *La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la JUNTA ASESORA del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el "FONDO MUJER EMPRENDE " con voz y voto".*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CUARTA: Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *“Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado “FONDO MUJER EMPRENDE” (...).”*

QUINTA: Que, en razón a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, relacionado con que el **FONDO MUJER EMPRENDE** sería un patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del Convenio antes mencionado, **INNPULSA COLOMBIA** tendría la obligación de celebrar dentro de su esquema fiduciario, y de acuerdo con las normas que le son aplicables, un contrato de fiducia mercantil, para la constitución del patrimonio autónomo derivado, denominado “FONDO MUJER EMPRENDE”, a través del cual se administren y ejecuten los recursos del “Fondo”.

SEXTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera de este.

SÉPTIMA: Que, por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

OCTAVA: Que, Colombia debe explorar y trabajar en relaciones comerciales con países en regiones que sean particularmente prometedoras hacia el futuro (DNP, 2021), tales como África, el cual presenta un crecimiento poblacional continuo en general, un aumento de la clase media, un crecimiento progresivo y permanente del flujo de bienes, servicios, capital y personas (DNP, 2021; LeBlang, 2011). Según pronósticos del Banco Mundial el Área Continental Africana de Libre Comercio (AfCFTA, por su sigla en inglés) podría ampliar los ingresos de África en hasta 450.000 millones de dólares para 2035 y sacar a 30 millones de personas de la extrema pobreza (Banco Mundial, 2020).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Específicamente, sobre el comercio entre Colombia y el continente africano, en general se identifican importantes crecimientos de las exportaciones hacia África, aunque aún muy incipientes, frente al gran potencial de este mercado. Las exportaciones de Colombia hacia África han tenido un desempeño superior al promedio, pues en los últimos veinte años las exportaciones a África han crecido en un 16% mientras que el total de exportaciones al mundo solo en un 6%. Si bien estas exportaciones hacia África están altamente concentradas en materias primas, hay un gran número de mercados sin explorar en cuanto a países a los que no se ha llegado, donde el 91% de las exportaciones de Colombia se concentran en 9 países africanos y con sectores con amplio margen para el crecimiento de exportaciones como productos transformados del plástico, caucho, químicos y azúcar (CCI, 2023).

NOVENA: Que, en el informe *"Expandiendo el Comercio entre África y Colombia"* del Centro de Comercio Internacional (CCI) de la Organización Mundial de Comercio, se señalan tres lecciones claves para desbloquear el potencial comercial Sur-Sur: i) Crear un ecosistema de inteligencia de mercado que canalice los esfuerzos, llene algunos vacíos de información y supere las percepciones erróneas sobre los riesgos, oportunidades y contextos políticos de estas dos regiones; ii) Establecer relaciones a través de plataformas, canales que permitan la asistencia sostenida para la interacción de las partes, apoyados de los encuentros comerciales entre empresarios, y iii) Combatir los aranceles elevados y las barreras no arancelarias aprovechando las iniciativas de integración regional.

El informe también se resalta el potencial del mercado africano para Colombia e indica que la proporción del potencial de exportación que permanece sin explorar es muy alta (86%). El CCI estima que Colombia tiene espacio para aumentar sus ventas a África en \$237 millones por año en los sectores de exportación existentes y que los factores de fricción comercial explican \$128 millones del potencial sin explotar, mientras que los factores de crecimiento explican los restantes \$109 millones (CCI, 2023).

DÉCIMA: Que, adicionalmente a las potencialidades del mercado africano, existe una apuesta nacional, reflejada en objetivos de política pública, que buscan fortalecer y ampliar las relaciones comerciales y diplomáticas con el continente africano y reconectar las diásporas y las relaciones con países de África. Por una parte, en el marco de la Política Exterior Colombiana, la Cancillería tiene

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

como objetivo *"promover los intereses nacionales mediante el fortalecimiento y diversificación geográfica y temática de la política exterior"* (Cancillería, 2023) y para esto, el continente africano tiene especial interés al tratarse de relaciones con gran potencial para el comercio, turismo, cultura, entre otros. Ahora bien, en cumplimiento de este objetivo, se llevó a cabo la Misión a África de la Vicepresidencia de la República, alineada también con el Decreto 1874 de septiembre 2022, en el cual se establece como parte de la misión de la Vicepresidencia *"coordinar relaciones con el movimiento afrodescendiente a nivel internacional"*.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en este mismo sentido, la Política de Reindustrialización del país afirma que la política de comercio exterior e internacionalización será inclusiva y sostenible, si está *"orientada a la diversificación de las exportaciones de bienes y servicios, al fortalecimiento del aparato productivo nacional, desarrollada con la activa participación de los territorios"* (Ministerio de Comercio, 2023), para cumplimiento de lo anterior, *"se promoverá la diversificación y sofisticación de la oferta exportable como fuente de divisas, transferencia tecnológica y fortalecimiento de capacidades humanas, con criterios de inclusión productiva y sostenibilidad ambiental"* (Ministerio de Comercio, 2023). Igualmente, la Política de Reindustrialización, también menciona que el país deberá buscar *"una aproximación gradual y selectiva con Asia y África"*.

En esta misma línea, la reciente Política de Comercio Exterior plantea como parte del enfoque de la política *"la construcción de un portafolio de nuevas alianzas con el sur global, en particular con Asia y África para diversificar el portafolio de socios estratégicos"*. Este marco, establece como una de sus apuestas clave la "Integración con el cono Sur", y propone trabajar una agenda con África iniciando el diálogo para una integración económica. Adicionalmente, como otra de sus apuestas de política, busca la internacionalización de los territorios y una cultura productiva y exportadora, donde las regiones tengan un papel clave en la ampliación y sofisticación de la oferta exportadora (Ministerio de Comercio, 2023).

DÉCIMA SEGUNDA: Que, todo lo anterior se recoge en las bases para el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en las cuales se indica que *"Colombia buscará construir una política exterior de justicia racial que reconoce el papel y la importancia de los pueblos étnicos, que defiende la agenda de reparación histórica, que reconecte las diásporas y las relaciones con los países del Caribe y los países"*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

de África" y adicionalmente establece que el país deberá tener "un acercamiento sin antecedentes al África, a través de la profundización de relaciones con sus socios actuales y el aumento de su presencia en este continente" (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, DNP, 2023, Capítulo 2 "Estrategia para el posicionamiento global y regional de Colombia como potencia mundial de vida", pág. 324), por lo cual, se tendrá una profundización de las relaciones con África, entre las que se incluyen las económicas.

DÉCIMA TERCERA: Que, por lo anterior, el **FONDO** y ProColombia firmaron el Convenio de Cooperación No. 057 de 2023 para ProColombia y No. 012-2023 para **FONDO**, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el **FONDO MUJER EMPRENDE** y **PROCOLOMBIA** para apoyar la internacionalización de empresas propiedad o lideradas por mujeres al mercado africano en el marco del programa Ella Exporta a África".

Este programa es una iniciativa del Gobierno nacional, liderada por la Vicepresidencia de la República, a través del **FONDO** y en alianza con ProColombia, el cual busca fortalecer y acompañar hasta treinta (30) empresas de mujeres con potencial exportador para propiciar las primeras exportaciones de sus bienes o servicios a países de África. El programa se estructura principalmente en tres (3) componentes: 1) Asistencia Técnica – Fabricas de Internacionalización, 2) Fortalecimiento para la Internacionalización y, 3) misión exploratoria.

De acuerdo con lo contemplado en el convenio, le asiste al **FONDO** la contratación de un operador que adelante el componente **2) Fortalecimiento para la Internacionalización** del programa Ella Exporta a África, que desarrolle un diagnóstico complementario, mapeo de la demanda diseño del plan de fortalecimiento e inversión, implementación de dichos planes con la entrega de capital productivo y/o financiamiento de servicios o asesorías especializadas complementarias y actividades de seguimiento, análisis de resultados y gestión de conocimiento de la implementación del componente.

DÉCIMA CUARTA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 9 de agosto de 2023 la Junta Asesora del **FONDO** en su sesión No. 9, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para contratar los servicios de una persona jurídica que implemente el componente "2. Fortalecimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África para el fortalecimiento de empresas de mujeres beneficiarias del programa, en su proceso de internacionalización, según consta en certificado del 16 de agosto de 2023 expedido por la Secretaria General del **FONDO**.

DÉCIMA QUINTA: Que, de acuerdo con lo anterior, **EL FONDO** el 3 de noviembre de 2023, dio apertura a la invitación abierta No. **EEA-FME 2023**, cuyo objeto era seleccionar y contratar los servicios de una persona jurídica que implemente el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África para el fortalecimiento de empresas de mujeres beneficiarias del programa, en su proceso de internacionalización.

DÉCIMA SEXTA: Que, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación abierta No. **EEA-FME 2023**, con el objeto de ser seleccionado y contratado para implementar el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África para el fortalecimiento de empresas de mujeres beneficiarias del programa, en su proceso de internacionalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA OCTAVA: Que, **EL FONDO** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 103 del 7 de septiembre de 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **EL FONDO**.

DÉCIMA NOVENA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación abierta No. **EEA-FME 2023** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

VIGÉSIMA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **EL OPERADOR** se obliga a implementar el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África para el fortalecimiento de empresas de mujeres beneficiarias del programa, en su proceso de internacionalización.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** deberá implementar el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África, para hasta treinta (30) empresas beneficiarias del programa, con el desarrollo de las siguientes etapas y actividades:

2.1. Etapa 1: Alistamiento y Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento

En esta etapa se hace referencia a los procesos de alistamiento como legalización del contrato con **EL OPERADOR**, reunión de inicio y desarrollo del plan de trabajo del **OPERADOR** que será aprobado por la interventoría. Así mismo, deberán acordarse los formatos y estrategias para el desarrollo de las siguientes etapas.

EL OPERADOR deberá proponer el formato que usará para el diagnóstico complementario, partiendo de los diagnósticos iniciales desarrollados por ProColombia en el proceso de evaluación de las beneficiarias. Así mismo, planteará una estrategia general para desarrollar el análisis de la demanda y mercado potencial, que realizará en la siguiente etapa de diagnóstico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Adicionalmente, **EL OPERADOR** gestionará un Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento, según los lineamientos establecidos por **EL FONDO**, que es el instrumento suscrito y aceptado por la empresa seleccionada y **EL OPERADOR**, para ejecutar el componente de fortalecimiento del programa, el cual será ley para las partes.

2.1.1. Entregables:

1. Póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita.
2. Propuesta del formato diagnóstico complementario.
3. Estrategia general para desarrollar el análisis de la demanda y mercado potencial.
4. Plan operativo del contrato aprobado por la interventoría.
5. Hasta Treinta (30) Acuerdos de Apoyo de Fortalecimiento firmados por las empresas beneficiarias del programa.

2.1.2. Tiempo Estimado:

Para esta etapa se estima un tiempo de ejecución de (1) mes.

2.2 Etapa 2: Diagnóstico y diseño del plan de fortalecimiento

2.2.1. Diagnóstico especializado complementario y análisis de la demanda y mercado potencial

EL OPERADOR deberá realizar un diagnóstico especializado complementario al desarrollado por ProColombia en el proceso de evaluación y selección de las beneficiarias, que permita determinar cuáles deberán ser los ajustes que las empresas seleccionadas requieren para acelerar su proceso de internacionalización.

Adicional, deberá realizar un análisis de la demanda y mercado potencial, donde se incluyan entre otras, identificación de potenciales compradores por cadena productiva a la que pertenecen las empresas beneficiarias del programa, identificación de posibles canales de venta y mapeo de requisitos del mercado de destino para empresas que lo tengan ya determinado; de tal forma que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

puedan identificar posibles ajustes necesarios en los productos o servicios para atender los requerimientos del mercado africano de destino.

2.2.2. Propuesta de plan de fortalecimiento e inversión

Una vez se cuente con el diagnóstico y el análisis de la demanda y mercado potencial, **EL OPERADOR** deberá diseñar un plan de fortalecimiento y de inversión, a la medida de cada empresa, para la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de capital de fortalecimiento productivo, como insumos, materiales, maquinaria, equipos, muebles y enseres, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones, entre otros y/o el pago de asesorías técnicas o servicios especializados para la internacionalización, como asesorías productivas, comerciales, legales para trámites y registros para la exportación, servicios de marketing, traducciones, etiquetados, proceso de empaquetado, entre otros, que se consideren necesarios para el proceso de internacionalización, y que sean complementarios a las líneas de servicio seleccionadas en el componente de Asistencia Técnica de Fábricas de Internacionalización, a cargo de Procolombia.

Esta propuesta del plan de fortalecimiento e inversión deberá estructurarse en el formato acordado con la interventoría del contrato y según los lineamientos del **FONDO**, el cual deberá contener mínimo por cada empresa beneficiaria:

- Fichas técnicas con requisitos mínimos y especificaciones adaptables a las necesidades de la empresa, para adquisición de capital productivo y/o asesorías técnicas o servicios especializados.
- Propuesta del plan de inversión de capital de fortalecimiento productivo y/o financiamiento de servicios o asesorías técnicas especializadas, que no supere el monto de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** por empresa, incluidos todas las cargas, impuestos y gastos.
- Cronograma propuesto para la implementación del plan de fortalecimiento.

2.2.3. Entregables:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

1. Diagnóstico especializado complementario que permita conocer los ajustes requeridos para acelerar el proceso de internacionalización.
2. Análisis de la demanda y mercado potencial
3. Propuesta del plan de fortalecimiento e inversión con visto bueno de la interventoría, que incluya al menos lo siguiente:
 - a) Fichas técnicas con requisitos mínimos y especificaciones adaptables a las necesidades de la empresa, para la adquisición de capital productivo y/o la contratación de asesorías técnicas o servicios especializados que contengan, entre otros, i) denominación del bien o servicio; ii) descripción general; iii) especificaciones técnicas (para activos especificaciones como dimensiones, empaque y presentación, peso, referencia, material, composición, capacidad, potencia, requerimientos especiales de funcionamiento - conexión eléctrica, conectividad, etc.; para servicios especificaciones técnicas de la prestación del servicio, duración, formato, entregables, etc.)
 - b) Propuesta de plan de fortalecimiento e inversión que incluya como mínimo: i) Datos generales de la empresa (nombre, representante legal, documento identidad, ubicación, sector económico, línea de producto y/o servicio a exportar); ii) Justificación del plan de inversión: Brechas y necesidades de transformación productiva que atiende el plan de inversión para acelerar el proceso de internacionalización; Oportunidad de negocio que el plan de inversión contribuiría a aprovechar; iii) Los ítems a incluir en el plan de inversión y el rubro al que corresponden (dotación de capital de fortalecimiento productivo y/o financiación de asesorías técnicas o servicios especializados para internacionalización)
 - c) Cronograma propuesto para la presentación y validación del plan de fortalecimiento e inversión.

2.2.4. Tiempo Estimado:

Para se estima un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, ajustables según el plan operativo definido con **EL OPERADOR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

EL OPERADOR podrá ir avanzando en las siguientes etapas de validación e implementación del plan de fortalecimiento, mientras desarrolla para otras empresas sus diagnósticos y diseños del plan.

2.3. Etapa 3: Validación e implementación del plan de fortalecimiento e inversión

2.3.1 Presentación y validación del plan de fortalecimiento e inversión

Los planes de fortalecimiento e inversión propuestos en la etapa anterior y revisados y aprobados por la interventoría, serán sometidos a validación ante el Comité Operativo del programa Ella Exporta a África, con el fin que estén alineados con los objetivos del programa y criterios de viabilidad de la inversión y los demás establecidos para la intervención.

En las sesiones del Comité Operativo, **EL OPERADOR** deberá presentar y sustentar el plan de fortalecimiento e inversión propuesto para cada empresa. Para solicitar la sesión del Comité Operativo se debe asegurar la presentación de las propuestas de plan de fortalecimiento e inversión aprobados por interventoría para al menos tres (3) empresas. **EL OPERADOR** deberá realizar los ajustes necesarios según las recomendaciones del Comité Operativo para tener la validación definitiva.

La priorización del capital de fortalecimiento productivo será definida por **EL FONDO** en línea con las recomendaciones del Comité Operativo.

Adicionalmente, para la ejecución del plan de fortalecimiento e inversión y en línea con las fichas técnicas, que detallan los requisitos mínimos y especificaciones adaptables a las necesidades de la empresa, **EL OPERADOR** deberá presentar ante interventoría al menos dos (2) cotizaciones para la adquisición de capital productivo y/o al menos tres (3) cotizaciones para la contratación de asesorías técnicas o servicios especializados, propuestos en el plan de inversión. **EL OPERADOR** podrá sustentar cuando exista un único proveedor del capital productivo o servicio y sujeto a aprobación de la interventoría, podrán ser válidas menos cotizaciones. Estas cotizaciones junto con el plan de fortalecimiento e inversión serán aprobadas por la interventoría para proceder con la adquisición o contratación de servicios para la implementación de los planes de fortalecimiento e inversión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

2.3.2 Implementación del plan de fortalecimiento

EL OPERADOR llevará a cabo la implementación de los planes de fortalecimiento que hayan sido validados por el Comité Operativo y cuyas compras hayan sido aprobadas por la interventoría.

Una vez aprobada la compra, se iniciará entonces la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento del capital de fortalecimiento productivo y/o la contratación y pago de asesorías técnicas o servicios especializados para internacionalización, en línea con el plan de fortalecimiento e inversión y cronogramas establecidos para cada empresa. La entrega de activos productivos por parte del operador incluye el respectivo entrenamiento y/o transferencia de conocimiento para el uso adecuado de este activo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** por empresa, se incluye todas las cargas, impuestos, gastos bancarios, gastos asociados a la entrega del activo, como transporte, carga, descarga, entre otros,

EL OPERADOR deberá desarrollar informes de seguimiento a la implementación de los planes de fortalecimiento con las facturas de compra y/o pago de servicios o asesorías especializadas como anexos, junto con un informe final con los resultados de la implementación.

El buen uso del capital productivo, así como la completa y adecuada prestación de servicios o asesorías especializadas que hayan sido financiadas, serán verificados por **EL OPERADOR** para el desarrollo del programa, durante las visitas de seguimiento realizadas a la empresa posterior a la entrega del capital productivo y durante el seguimiento y acompañamiento previsto en el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la maquinaria y equipo comprado con recursos del programa deberá ser asegurado contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a los beneficiarios serán asumidos con los recursos del capital de fortalecimiento productivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL OPERADOR** no encuentre alguna empresa que quiera asegurar contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa la maquinaria y equipo comprado con recursos para el fortalecimiento, deberá presentar ante la interventoría del programa al menos dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (todas deben ser diferentes) donde manifiesten las razones por las cuales no se pueden asegurar los equipos o maquinaria. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos será permitida la opción de garantía extendida de la maquinaria o equipo. En todo caso el operador deberá responder directamente al **FONDO** durante la ejecución del proyecto, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos para las organizaciones beneficiarias del programa.

PARÁGRAFO TERCERO: EL OPERADOR deberán entregar a las empresas vinculadas las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados.

2.3.3. Entregables:

1. Acta de comité operativo debidamente firmada por las partes donde se identifique lo acordado a incluir en el plan de fortalecimiento y de inversión
2. Planes de fortalecimiento y de inversión aprobados por interventoría con:
 - a. Al menos dos (2) cotizaciones para la adquisición de capital productivo y/o al menos tres (3) cotizaciones para la contratación de asesorías técnicas o servicios especializados, con la comparación de las cotizaciones y proveedores.
 - b. Plan de inversión en el formato definido con la Interventoría.
3. Plan de compra aprobado por la interventoría.
4. Informe de implementación con:
 - a. Facturas de compra y/o pago de servicios o asesorías
 - b. Actas de entrega y recibo a satisfacción de la empresa beneficiaria
 - c. Otros establecidos por la interventoría previamente
 - d. Evidencia fotográfica
 - e. Los demás que sean solicitados por la interventoría

2.3.4. Tiempo Estimado:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Para esta etapa se estima un tiempo de ejecución de seis (6) meses, ajustables según el plan operativo definido con **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR podrá ir avanzando con la implementación del plan de fortalecimiento y proceso de compras, mientras desarrolla para otras empresas sus diagnósticos y/o validaciones diseños del plan.

2.4 Etapa 4: Seguimiento, informe de resultados, gestión de conocimiento y cierre

2.4.1 Seguimiento a la implementación del plan de inversión

Una vez que se hayan implementado los planes de inversión, **EL OPERADOR** deberá realizar una visita de seguimiento entre la 4 y 6 semana luego de culminadas las actividades, visita que se recomienda pueda ser en conjunto con la interventoría, para verificar el correcto funcionamiento y operación del plan de fortalecimiento.

Por otra parte, **EL OPERADOR** deberá realizar un informe final con los resultados de la implementación del plan de fortalecimiento de cada empresa luego de realizada la visita de seguimiento.

2.4.2 Gestión de conocimiento y cierre

Adicionalmente, **EL OPERADOR** deberá realizar un proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, propuestas de mejoras en los procesos, entre otros, y finalmente, el cierre de la intervención que incluye la liquidación del contrato adelantado con **EL OPERADOR**.

2.4.3. Entregables:

1. Informe final con:
 - a. Reporte de las visitas de seguimiento
 - b. Reporte del proceso de gestión de conocimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

2. Diagnósticos de salida de cada una de las empresas beneficiarias del programa.

2.4.4. Tiempo Estimado:

Para esta etapa se estima un tiempo de ejecución de dos (2) meses.

Los tiempos de cada una de las etapas son estimados, estos pueden ser ajustados en la ejecución del Contrato, no obstante, en ningún caso podrán superar los doce (12) meses.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR: Con ocasión del presente contrato, **EL OPERADOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
3. Diseñar el plan operativo, cronograma de actividades y presupuesto acordado por las partes.
4. Cumplir con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobado.
5. Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del programa.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del programa.
7. Asistir a las reuniones convocadas por **EL FONDO** y/o Comité Operativo.
8. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO**.
9. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **EL FONDO** en las condiciones y plazos indicados.
10. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **EL FONDO**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
11. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
12. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **EL FONDO** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
 14. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
 15. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
 16. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
 17. **EL OPERADOR** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
 18. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER EMPRENDE, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
 19. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
 20. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
 21. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **EL FONDO**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
 22. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

23. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
24. Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Contrato.
25. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
26. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **OPERADOR** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL OPERADOR** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO**.
27. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga para con **EL OPERADOR** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL OPERADOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **OPERADOR** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación del **FONDO**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: EL FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **OPERADOR** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **OPERADOR**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX) más IVA de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), para un total de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), discriminados de la siguiente manera:

6.1. Prestación del servicio

El valor por concepto de la prestación del servicio se establece en la suma de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX) más IVA de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), para un total de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), suma que **EL FONDO** pagará al **OPERADOR** de la siguiente manera:

1. Un primer pago en calidad de anticipo, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio, una vez suscrita el acta de inicio y contra la entrega de i) Propuesta del formato diagnóstico complementario, ii) Estrategia general para desarrollar el análisis de la demanda y mercado potencial, iii) plan operativo del contrato. iv) Acuerdos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- apoyo de fortalecimientos de las empresas beneficiarias, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.
2. Un segundo pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total de la prestación del servicio, contra la entrega de los entregables de la etapa 2 por empresa, para al menos quince (15) empresas beneficiarias del programa: i) diagnóstico especializado complementario, ii) análisis de la demanda y mercado potencial iii) Propuesta del plan de fortalecimiento e inversión, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.
 3. Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total de la prestación del servicio, contra la entrega de los entregables de la etapa 3 por empresa, para al menos quince (15) empresas beneficiarias del programa: i) Acta del comité operativo debidamente firmadas con validación del plan de fortalecimiento, ii) Planes de fortalecimiento y de inversión aprobados, iii) Informe de implementación con: a. Facturas de compra y/o pago de servicios o asesorías, b. Actas de entrega y recibo a satisfacción de la empresa beneficiaria, c. Otros establecidos por la interventoría previamente, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.
 4. Un cuarto pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total de la prestación del servicio, contra la entrega de los entregables de la etapa 2 por empresa, para las otras quince (15) empresas o número restante de beneficiarias del programa: i) diagnóstico especializado complementario, ii) análisis de la demanda y mercado potencial iii) Propuesta del plan de fortalecimiento e inversión con aprobación de la interventoría, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.
 5. Un quinto pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total de la prestación del servicio, contra la entrega de los entregables de la etapa 3 por empresa, para las otras quince (15) empresas o número restante de beneficiarias del programa: i) Acta del comité operativo debidamente firmadas con validación del plan de fortalecimiento, ii) Planes de fortalecimiento y de inversión aprobados, iii) Informe de implementación con: a. Facturas de compra y/o pago de servicios o asesorías, b. Actas de entrega y recibo a satisfacción de la empresa beneficiaria, c. Otros establecidos por la interventoría previamente, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

6. Un sexto pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la prestación del servicio, contra la entrega del informe final con los resultados de la implementación de todo el componente que incluya: a) el reporte de las visitas de seguimiento para verificar el correcto funcionamiento y operación del plan de fortalecimiento b) reporte del proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura correspondiente.

6.2. Bolsa de recursos para el fortalecimiento de hasta treinta (30) empresas

El valor destinado al fortalecimiento de hasta treinta (30) empresas se establece por la suma de hasta **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**. Como medida de mitigación de riesgos para la administración de estos recursos y que **EL OPERADOR** pueda contar con la disponibilidad de caja para realizar las compras previamente aprobadas para cada empresa, **EL FONDO** realizará el desembolso del cien por ciento (100%) de estos recursos a un fideicomiso. Para esto, **EL OPERADOR** deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos constitutivo de un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria legalmente constituida y autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del cual se obliga a recibir, administrar y ejecutar dichos recursos, el pago de la comisión fiduciaria derivada de este patrimonio autónomo deberá hacer parte del costo por la prestación del servicio, no podrá ser descontada de los recursos para el fortalecimiento empresarial.

6.2.1. CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

- ✓ El fideicomitente del patrimonio autónomo será **EL OPERADOR**, quien deberá asumir la totalidad de los costos y gastos generados por la constitución de dicho vehículo fiduciario (incluida la comisión fiduciaria).
- ✓ El beneficiario del patrimonio autónomo será **EL FONDO**.
- ✓ La disposición de los recursos administrados a través del esquema fiduciario deberá atender a la autorización previa y expresa emitida por **EL FONDO** a través de quien obre como interventor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- ✓ Los rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren en el patrimonio autónomo aportados por **EL FONDO** serán de esta última, y se deberán reintegrar a más tardar treinta (30) días después de finalizar el contrato.
- ✓ Los excedentes de los aportes del **FONDO MUJER EMPRENDE** no ejecutados dentro del marco del presente convenio, deberán reintegrarse al finalizar el contrato.
- ✓ La fiduciaria a través de la cual se constituya el patrimonio autónomo deberá generar un informe bimestral que, contenga como mínimo, el reporte y estado de la ejecución de los recursos administrados, esto será parte del informe financiero que presenta **EL OPERADOR**.

PARÁGRAFO: El contrato de fiducia como garantía se puede reemplazar por una garantía bancaria o carta de *crédito stand by* hasta por el 100% de los recursos a transferir para el fortalecimiento de las empresas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL OPERADOR** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL OPERADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de realizar los pagos al **OPERADOR, EL FONDO** verificará que: (i) **EL OPERADOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes convienen que **EL FONDO** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL OPERADOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL OPERADOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL OPERADOR** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA: Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer **EL OPERADOR** para supervisar sus actividades, **EL FONDO** realizará la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del proyecto, a través de la firma interventora contratada para estos efectos. **LA INTERVENTORÍA** hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, **EL OPERADOR** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

LA INTERVENTORÍA establecerá procesos de acompañamiento y orientación al **OPERADOR**, como apoyo a la adecuada entrega de información y soportes de cumplimiento de actividades y logro de los resultados, para lo cual podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **OPERADOR** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo, de forma tal que acredite al **FONDO** si **EL OPERADOR** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos del contrato y de la propuesta.

PARÁGRAFO: EL FONDO podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **OPERADOR** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ DE OPERATIVO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante **LA INTERVENTORÍA** y **EL FONDO** al presente Contrato, durante el desarrollo de este se implementará un Comité Operativo en los términos descritos en el Convenio de Cooperación No. 012-2023 para **FONDO MUJER EMPRENDE** y No. 057-2023 para **PROCOLOMBIA**, con el fin de apoyar las labores de supervisión y velar por la correcta ejecución del convenio. El Comité Operativo estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Dos (2) representantes del **FONDO**.
2. Un (1) representante de ProColombia.

En las sesiones de validación de los planes de fortalecimiento, será invitado al Comité con voz, pero sin voto, un (1) representante por parte del **OPERADOR**, quien deberá presentar y sustentar para cada empresa el respectivo plan de fortalecimiento e inversión. Para solicitar sesión del Comité, se deberán llevar al menos las propuestas de plan de fortalecimiento e inversión para al menos cinco (5) empresas.

Adicionalmente, este comité tendrá otros invitados con voz, pero sin voto a representantes de **INNPULSA COLOMBIA, COLOMBIA PRODUCTIVA, MINISTERIO DE LA IGUALDAD** y/o **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

La periodicidad de las reuniones y los demás aspectos que se consideren pertinentes se registrarán por el reglamento de funcionamiento establecido para dicho Comité.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: EL OPERADOR se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** identificado con **NIT 830.054.060-5**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer pago de la prestación del servicio, con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.
- b. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- c. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- d. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **OPERADOR**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL OPERADOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL OPERADOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **EL OPERADOR**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **EL OPERADOR** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: **EL FONDO** podrá aplicar al **OPERADOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO** al **OPERADOR**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **EL FONDO** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **OPERADOR**.

EL OPERADOR acepta que **EL FONDO** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **OPERADOR**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **EL FONDO** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **EL FONDO** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **OPERADOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **EL FONDO** imponga previamente multas al **OPERADOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO, EL OPERADOR** pagará al **FONDO**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL OPERADOR manifiesta y acepta que **EL FONDO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL OPERADOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL OPERADOR** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: **EL OPERADOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **OPERADOR** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **EL FONDO** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **OPERADOR** y el debido proceso, para este fin, **EL FONDO** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al **OPERADOR** de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL OPERADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL OPERADOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO** por cualquier perjuicio o daño que **EL FONDO** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **OPERADOR** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL OPERADOR como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

EL OPERADOR como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **EL FONDO** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **EL FONDO** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **EL FONDO** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL OPERADOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL OPERADOR** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

EL OPERADOR como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: FONDO MUJER entregará o coordinará la entrega al **OPERADOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO**, que reciba **EL OPERADOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO** o su reputación. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL OPERADOR se obliga a devolver al **FONDO** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **EL FONDO** así lo solicite.

EL OPERADOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL OPERADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **OPERADOR**.

EL OPERADOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

OPERADOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **OPERADOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **OPERADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **EL FONDO** al **OPERADOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL OPERADOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL OPERADOR**.
- Que sea divulgada por **EL OPERADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL OPERADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **EL FONDO** informe al **OPERADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL OPERADOR entiende y acepta que **EL FONDO** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL OPERADOR** cederá a favor del **FONDO**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Los derechos patrimoniales que adquiere **EL FONDO**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **EL FONDO** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL OPERADOR se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR declara que entiende y consiente que **EL FONDO** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: EL FONDO y EL OPERADOR manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL OPERADOR** declara y acepta que **EL FONDO** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL C OPERADOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **OPERADOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL OPERADOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO** y su información cuando **EL FONDO** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **EL FONDO**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **EL FONDO** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO** serán eliminados de los equipos del **OPERADOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO** que el personal asignado por **EL OPERADOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- **EL OPERADOR** se obliga a informar al **FONDO** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- **EL OPERADOR** comunicará al **FONDO** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- **EL OPERADOR** informará al **FONDO**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- **EL OPERADOR** comunicará al **FONDO** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **EL FONDO**. Los cambios serán documentados por **EL OPERADOR**.
- **EL OPERADOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **EL FONDO**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del **OPERADOR** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que **EL FONDO** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL OPERADOR** debe tener acceso a información sensible del **FONDO** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL OPERADOR**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL OPERADOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **EL FONDO** ya sea en formato electrónico o papel o en su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

- Los funcionarios del **OPERADOR** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **OPERADOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **OPERADOR** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del **OPERADOR** se anunciarán en la recepción del **FONDO** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL **OPERADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL FONDO**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **EL FONDO** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL **OPERADOR** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

EL OPERADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL OPERADOR**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **EL OPERADOR** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL OPERADOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL OPERADOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No. EEA-FME 2023** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del **(DÍA) de (MES) del (AÑO)** presentada por **EL OPERADOR** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: _____

EL OPERADOR

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

EL FONDO

EL OPERADOR

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)